



Resolución Ministerial

N° 77 -2018-PRODUCE

Lima, 20 ABR. 2018

VISTOS: Las Cartas Circulares N°s. 001, 003 y 005-2018-CE/DS 003-2018-EF, el Memorando N° 796-2018-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 242-2018-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94, otorgó a partir del 01 de julio de 1994 una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, entre otros, de conformidad a los montos señalados en el anexo que aprobó el citado Decreto de Urgencia;

Que, el anexo del Decreto de Urgencia a que se refiere el considerando precedente, establece los montos de la Bonificación Especial de acuerdo a los niveles remunerativos de cada uno de los servidores de las entidades públicas; siendo que en el Ministerio de la Producción la Bonificación Especial estuvo sujeta al descuento para los aportes previsionales hasta el mes de noviembre de 2014, tanto para los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y del Decreto Ley N° 19990, como para los aportantes al Sistema Privado de Pensiones (AFP);

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisó que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 37-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, se creó la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispuso la reactivación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se



refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94 ; en tanto que por Decreto Supremo N° 004-2017-EF se estableció la vigencia de la citada Comisión Especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2017-PRODUCE de fecha 07 de abril de 2017, se aprobó la relación de 159 beneficiarios del Ministerio de la Producción, para la devolución de los descuentos efectuados en el marco del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, con Oficio N° 2646-2017-EF/53.01 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó que la Comisión Especial había cumplido con presentar su Informe Final, remitiendo el listado de beneficiarios del Ministerio de la Producción, en el cual sólo se consideró a 114 personas para la devolución de los montos descontados en el marco del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, por Oficio N° 913-2017-PRODUCE/SG, la Secretaría General del Ministerio de la Producción, solicita a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre las razones de orden técnico, legal y/o económico, por las cuales no se consideró a 45 beneficiarios del Ministerio de la Producción, así como las razones por las cuales a cinco (5) beneficiarios del Ministerio de la Producción se les consideró un monto inferior;

Que, mediante Oficio N° 4547-2017-EF/13.01 la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de la Producción copia del Informe N° 355-2017-EF/53.05 de fecha 06 de setiembre de 2017, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el que se señala que de las 45 personas que no fueron consideradas por la Comisión Especial, 10 casos figuran como pensionistas que vienen percibiendo el concepto del Decreto de Urgencia N° 37-94, en el monto de su pensión ; asimismo, señala que en el caso de las 35 personas restantes, la Comisión Especial encontró que las mismas están afiliadas al Sistema Privado de Pensiones, lo que implica que sus aportaciones las efectuaron a dicho sistema, no siendo factible ser atendida la devolución solicitada ; finalmente, indica que en el caso de las 5 personas a las cuales se les emitió un monto inferior al reconocido por el Ministerio de la Producción, la Comisión Especial informó que habían personas que contaban con períodos duplicados y otras a las que la AFP les habría efectuados las devoluciones;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF se establece la vigencia de la referida Comisión Especial;





Resolución Ministerial

Que, mediante Cartas Circulares N° 001, N° 003 y N° 005-2018-CE/DS 003-2018-EF, la Presidencia de la indicada Comisión Especial, solicita al Ministerio de la Producción disponer la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, señalando que el día lunes 23 de abril de 2018, es el último día del plazo para la recepción de dicha información;

Que, la entidad cumplió con remitir oportunamente a la Comisión Especial 2017 la relación de beneficiarios del Ministerio de la Producción para la devolución de los montos descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 37-94, la Oficina General de Recursos Humanos dispuso la revisión y verificación de la información remitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de las personas que no fueron consideradas por la citada Comisión Especial 2017, y de los beneficiarios a los que se les consideró montos inferiores a los reconocidos por el Ministerio de la Producción, determinándose lo siguiente :

- En el caso de las 10 personas que no fueron consideradas por la Comisión Especial 2017, se verificó que las mismas figuran como pensionistas del régimen de los Decretos Leyes N°s. 20530 y 19990 (ONP).
- En el caso de las 35 personas restantes se verificó que se encuentran afiliadas al Sistema Privado de Pensiones, salvo el caso de la señora Martha Soledad Carrillo Vargas de Cabrera y del señor Cruz Silva Sernaqué, trabajadores activos del Ministerio de la Producción que registran aportes al Régimen Pensionario de los Decretos Leyes N°s. 20530 y 19990, respectivamente, razón por la cual corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, respecto de la bonificación especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 37-94, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del citado Decreto de Urgencia.

Se verificó que el señor Pedro Tomás Saavedra Tenemás, actualmente tiene la condición de pensionista titular sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530, verificándose que en el monto de su pensión de cesantía no se encuentra considerada la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94, razón por la cual corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 37-94.

- Se ha determinado que el señor Julio Ernesto Yrupailla Quispe, servidor activo del Ministerio de la Producción, si bien es cierto estuvo afiliado al Sistema Privado de Pensiones (AFP), posteriormente se desafilió de dicho sistema y a partir del mes de febrero de 2015, se incorpora al régimen pensionario del Decreto Ley N° 19990 (ONP), habiendo pasado todos sus aportes y descuentos a la ONP, razón por la



cual, corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 37-94.

- Se determinó que en el caso del señor Yuri Ricardo Santa Cruz Oré, trabajador activo del Ministerio de la Producción, la devolución efectuada por PRIMA AFP se realizó únicamente por las retenciones del rubro Prima Seguros por un total de S/ 207.05, dedido a que con fecha 20 de noviembre de 2012, se cerró su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), como producto de su desafiliación del SPP, habiéndose transferido el saldo total de su fondo previsional a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), razón por la cual corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 37-94.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693; asimismo, se aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2018", en el que se establecen las atribuciones y competencias de la citada Comisión; así como, la obligación de los Titulares de Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos, de consolidar y presentar la información de sus beneficiarios, la misma que deberá ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego, incluyendo la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 37-94; información que deberá ser remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, en medio físico y magnético, a más tardar el 23 de abril del 2018;

Que, mediante Memorando N° 796-2018-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite y hace suyo el Informe N° 242-2018-PRODUCE/OGRH-OARH emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la citada Oficina General, en el cual se informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia, se ha consolidado, determinado y validado a los beneficiarios de la entidad que perciben y ex servidores que percibieron la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94, señalando que dicha bonificación estuvo sujeta a descuento por aportes previsionales de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530; así como, para los aportantes al Sistema Privado de Pensiones (AFP); identificándose un total de cinco (05) beneficiarios; señalando que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Anexo Lineamientos de la Comisión Especial 2018, los mismos han sido consignados en el "Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 37-94", el que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, que





Resolución Ministerial

establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

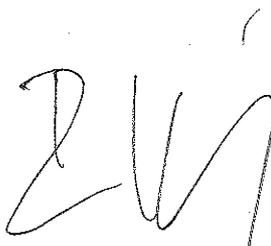
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la información contenida en el "Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 37-94", hasta por la suma de S/ 36,854.30, que corresponde a cinco beneficiarios, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO
Ministro de la Producción



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177 2018-PRODUCE
 FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS DEL D.U. N° 037-94
 (Nonagésima Novena Disposicion Complementaria Final de la Ley N° 30693)

N°	Tipo de Documento	Número de Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Monto Total Descotado
1	01	06913304	CARRILLO	VARGAS DE CABRERA	MARTHA SOLEDAD	8,813.40
2	01	07766705	SAAVEDRA	TENEMAS	PEDRO TOMAS	11,570.60
3	01	07722534	SANTA CRUZ	ORE	YURI RICARDO	2,629.90
4	01	06090845	SILVA	SERNAQUE	CRUZ	2,692.30
5	01	09879176	YRUPAILLA	QUISPE	JULIO ERNESTO	11,148.10
TOTAL						36,854.30

